

de recursos para el Estado; por lo que creo que no es conveniente que nos quitemos, desde ahora, el derecho para dejar subsistente el estanco.

Por esto creo, Excmo. Señor, que la adición quedaría muy bien, diciendo que el producto del estanco de la sal ó del impuesto, en su caso, se aplicará á los objetos patrióticos á que se contraen los incisos cuarto y quinto, y, en cuanto á su subsistencia, sería mejor que no se le toque: el porvenir se encargará de indicarnos lo que tengamos que hacer.

El señor Arana.—No tengo, Excmo. Señor, inconveniente en aceptar la forma que acaba de indicarse; por que el único objeto que me guió cuando tuve el honor de presentar esta adición, ha sido llevar al conocimiento del País, que el Congreso daba esta ley exclusivamente para liberar á Taena y Arica: tal es mi propósito.

Una vez satisfecha esta necesidad, cesa la ley: así debe ser; y como en la forma propuesta, se consulta mi idea, que es la misma de mis HH. colegas, no tengo inconveniente en aceptarla.

El señor Presidente.—Conceptúo que es innecesario prescribir que solo se invierta el producto de este impuesto á ese fin. Esto no me parece conveniente.

El señor Polar.—Toda ley se compone de dos partes: los considerandos, que son las premisas, y la parte dispositiva, que es la conclusión; si en las premisas se ha dicho (leyó)—es necesario que en la conclusión se haga la declaración correspondiente.

Tratándose de la adición, no es superabundante, como se insinúa por algunos SS.; pero en esta, materia es mejor pecar por exceso, que por defecto, y, en todo caso, habremos conseguido inspirar mayor confianza al pueblo.

Sin que ningun otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el artículo y fué aprobado.

Su tenor es el siguiente:

Art. 13.—El producto del estanco ó contribución creada por la presente ley, se invertirá, única y exclusivamente, en el objeto indicado en los considerandos 4. ° y 5. °.

En seguida, S. E. levantó la sesión,

por ser la hora avanzada, citando para el día de mañana, á las 2 p. m.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

5.ª Sesión, del Miércoles 11 de Diciembre de 1895.

(Presidencia del señor doctor Olacchea).

Abierta la sesión, con asistencia de de los HH. SS. Senadores Polar, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Bryce, Bejarano, Barrios, Cayo y Tagle, Cárdenas, Dyer, Gamboa, García, Ingunza, Jéssup, La-Torre, Montoya, Navarrete, Ocampo, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Valdorra, Ward, Zegarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio del Sr. Ministro de Justicia, con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, para que el H. Senado considere, entre los asuntos sometidos por el Ejecutivo á la presenta Legislatura, el proyecto ya aprobado por la H. Cámara de Diputados, sobre improcedencia del recurso de nulidad.

Agregándose á los antecedentes, pasó á la Comisión principal de Legislación, recomendándole el pronto despacho.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Zegarra manifestó que, en la sesión de ayer, de la Cámara de Diputados, al preguntarse por uno de los señores Representantes, si habian sido remitidas al Ejecutivo las redacciones de las leyes aprobadas por el último Congreso Ordinario, contestó el señor Rossel, miembro de la Comisión de Redacción, que todas, con excepcion de cuatro, se habian pasado ya al Gobierno; y como tenia conocimiento, Su Señoría, de que en el Senado existian aún algunas, pidió que la Mesa se sirviera ordenar se terminasen dichas redacciones, para remitirlas al Ejecutivo á la mayor brevedad.

S. E. indicó al señor Zegarra, que ese encargo se había hecho ya por la

Mesa á la Comisión de Redacción; y que el señor Valderrama, que se encontraba presente, había manifestado que eran pocas las leyes por redactar.

El señor Valderrama expuso, que no excedían de diez las redacciones restantes: que actualmente se ocupaba en terminarlas, y que creía que el día de mañana estarían concluidas.

El señor Tóvar manifestó, que siendo uno de los objetos de la convocatoria del actual Congreso la rectificación de los Presupuestos Departamentales, creía conveniente remitirlos á la Cámara de Diputados, á fin de que éstos los revisara; y pidió á la Mesa que así lo ordenara.

S. E. accedió al pedido.

El señor Bejarano expuso á la Presidencia, que deseaba saber, pues le asistían dudas al respecto, si estaba expedito el derecho de los Representantes para solicitar del Gobierno informe acerca de asuntos que han quedado pendientes en la última Legislatura, y, en caso de poder hacerlo, formular el respectivo pedido.

S. E. manifestó, que la Mesa no podía dirigirse al Gobierno como órgano de ningún Representante, haciendo pedidos extraños á la convocatoria; pero que Su Señoría, particularmente ó en su carácter de Senador, podía dirigirse á cualquiera de los señores Ministros.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó y puso en debate, el dictámen que sigue:

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Por ley de 16 de Setiembre de 1891, se dispuso considerar en el Presupuesto General de la República, la suma de veinte y cinco mil soles (S. 25,000) que se entregarían á la Municipalidad de Arequipa, por cuenta de lo que el Estado le adeuda y con el objeto de que lleve á cabo las obras necesarias para el aumento de las aguas del rio Chili.

En cumplimiento de dicha ley, se consignó la correspondiente

partida de S. 25,000 en el Presupuesto General de la República para el año de 1893.

Pero los S. 25,000 no fueron entregados, y la obra no se llevó á efecto.

El Supmo. Gobierno, reconociendo la urgente necesidad de dar cumplimiento á la ley mencionada, porque la agricultura y las industrias de las provincias de Arequipa y Camaná se hallan seriamente amenazadas á consecuencia de la constante disminución de las aguas de aquel rio, solicita, por oficio de 15 de Noviembre, que se consignent los S. 25,000 referidos, en el Presupuesto para el año proximo.

Las razones expuestas en el oficio del señor Ministro de Gobierno, y la necesidad de que la ley se cumpla, obligan á vuestra Comisión á optar porque se consigne en el Presupuesto la cantidad de que se trata en este dictámen.

Os presenta, en consecuencia, la siguiente conclusión:

Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de veinte y cinco mil soles (soles 25,000,) que por ley de 16 de Setiembre de 1891 se mandó entregar á la Municipalidad de Arequipa, á cuenta de lo que el Estado le adeuda; debiendo destinarse dichos S. 25,000 á la ejecución de la obra de aumento de las aguas del rio Chili.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 6 de 1895.

J. Normand—M. Federico Ocampo—Eduardo J. Dyer—Manuel A. Bejarano.

El oficio á que este dictámen se refiere, dice así:

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS

Lima, Noviembre 15 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

El Presupuesto General de 1893, señaló una partida de veinticinco mil soles, votados por la ley de 16 de Setiembre de 1891, para el aumento de las aguas del río Chili; suma que no ha podido hacerse efectiva hasta hoy, con notable daño de la agricultura é industrias de las provincias de Arequipa y Camaná, que, lejos de recibir el beneficio que esperaban, observan, con temor, que las aguas de dicho río, vienen disminuyendo cada vez más, paralizando las industrias y sumiendo casi en la miseria á los esforzados agricultores de esos lugares.

Fundado en la vigencia de la ley anotada, y con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, dirijo á USS. HH. la presente comunicación, á fin de que, puesta en conocimiento de la H. Cámara, disponga ésta, que la referida suma se incluya en el Presupuesto General que se halla en actual discusión.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—Antonio Benlín.

El señor Eguiguren—Se trata, simplemente, de consignar en el Presupuesto determinada partida, otorgada por una ley preexistente. Por eso no ha pasado este asunto á Comisión.

El señor Tóvar—Pertenezco á la Comisión de Presupuesto, y no he podido poner mi firma en el dictámen, porque, testigo como soy de que el Presupuesto está casi con déficit, no se le puede recargar más, y, con mayor razón, por cuanto que no solo á Arequipa le deben las rentas generales, sino á todos los demás Departamentos, y no solo á éstos, sino también á muchas Municipalidades, de los fondos más sagrados, que fueron y son aplicados al fomento de la instrucción primaria.

Por estas consideraciones, he creído que no era conveniente prestar mi apoyo al dictámen, tanto más cuanto que creo que no debemos ocuparnos de él en este Congreso, que tiene fines más importantes, cuales son buscar medios de aliviar el Presupuesto.

El señor Eguiguren—Tengo que rectificar los conceptos de Su Señoría. Si el asunto de que se trata no estuviera comprendido en la convocatoria, no se hubiera puesto en discusión.

El Ejecutivo ha llamado á sesiones extraordinarias, al Congreso, para que se ocupe de los diferentes asuntos que el Gobierno le tiene sometidos, y éste es uno de ellos.

Además, es preciso tener presente, que este asunto fué traído á la Cámara en los últimos días del mes de Noviembre; razón por la cual no hemos podido ocuparnos de él en la Legislatura ordinaria.

El señor Tóvar—Por eso preguntó á mis honorables compañeros, á qué partida se va á aplicar este gasto, si hay déficit? Con estas medidas inconsultas vamos á facultar al Ejecutivo á que proceda á faltar á la ley de Presupuesto, ó á que engañemos á Arequipa, haciéndola creer que va á recibir un beneficio que no se cumplirá nunca.

Tal vez, el Ejecutivo no creyó conveniente incluir esa partida; por eso no la puso en el Presupuesto que ya hemos aprobado. Ahora hay otras deudas, de carácter extraordinario é internacional, que nos han sido remitidas últimamente y que ascienden á ochenta y seis mil y pico de soles, que no podemos dejar desatendidos, por ser asunto de decoro nacional.

Por lo demás, yo no me opongo á que se haga este pago; pero creo que bien podría postergarse esto para el año entrante, cuando estemos más desahogados en las obligaciones impuestas, sin querer decir por esto, que niegue derechos iguales, que se harán efectivos en su oportunidad, porque esas mismas deudas existen en los demás Departamentos, por sumas mayores que la que está en discusión.

Como digo, Excmo. Señor, debemos atender, de preferencia, á las escuelas de instrucción primaria, pues suprime la contribución personal,

quedan, también, en suspenso, las subvenciones de las escuelas, que, debemos, de todos modos, preferir á las obras públicas; porque entiendo que el patriotismo aconseja á los Representantes y al Jefe del Estado, que, primero, más se debe atender á la instrucción primaria, que es gasto forzoso, que á las obras públicas; así como un particular primero tendrá que atender á la alimentación que al lujo.

Se dió el punto por discutido

El señor Arana—El H. señor Tóvar, ha propuesto el aplazamiento de este asunto, hasta la próxima Legislatura.

El señor Presidente—El señor Tóvar se ha limitado á manifestar que, en su concepto, debía reservarse este asunto hasta la próxima Legislatura; pero no ha pedido el aplazamiento en debida forma.

El señor Tóvar.—Excmo. Señor:—El aplazamiento se puede pedir en cualquier momento, y mucho más despues de haberse aducido razones fundamentales en su favor.

Pido, pues, el aplazamiento de este asunto.

El señor Polar.—Excmo. Señor:—Siento que el debate esté ya cerrado, porque me hubiera sido fácil probar á la H. Cámara la futilidad de las razones aducidas en contrario, tratándose de la fiel observancia de una ley; pero, cerrado ya el debate, y habiéndose procedido á votar la conclusión, no cabe ya aplazamiento posible, porque no debemos aplazar la votación de este asunto, sometido, por el Ejecutivo, al Congreso Extraordinario.

Consultado el aplazamiento por S. E., la Cámara lo acordó hasta la próxima Legislatura.

Se leyó y puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado, atentamente, las observaciones del Ejecutivo á la lei de 31 de Octubre último, por la que se

prescribe que las pensiones de jubilación que se reconozcan á los Vocales de la Excmo. Corte Suprema, se incluyan en los presupuestos de la referida Corte, y sean pagadas, sin dedacción de ninguna especie, en la misma forma que los haberes de los magistrados en servicio activo.

El estudio de las mencionadas observaciones, ha sugerido á la Comisión el convencimiento de la justicia en que están fundadas, hasta el punto de estimar la ley en referencia como ley de excepción; desde que no es comprensiva de los demás majistrados que se encuentren en el caso de jubilación de los señores Vocales de la Suprema.

Al emitir esta Comisión su dictámen de 21 de Octubre próximo pasado, tuvo en cuenta la circunstancia de haberse presentado casos, en que, algunos Vocales de la Corte Suprema, á pesar de su notoria incapacidad para el servicio, han continuado, en otras ocasiones, desempeñando sus respectivos empleos, tan sólo por el temor de perder la renta que perciben en actual servicio, y que, en caso de jubilación ó cesantía, se reduce dicha renta en términos que no basta á llenar las necesidades del majistrado que se ha encanecido en el servicio, aparte de la inseguridad del pago, siempre que la pensión no esté incluida en el presupuesto de la mencionada Corte.

Como este estado de cosas cede indudablemente, en daño de la buena administraci3n de justicia, que no puede expeditarse cuando en la Suprema existen Vocales notoriamente incapacitados para el servicio, la Comisión encontró aceptable el proyecto sancionado en la H. Cámara colegisladora,

sacrificando, en cierto modo, la equidad con que debieran ser atendidos los magistrados de las otras Cortes y Juzgados de la República.

Aceptando, ahora, la legalidad y justicia de las observaciones del Ejecutivo, la Comisión es de parecer que en mérito de dichas observaciones, y teniendo en cuenta, además el principio en que se inspiró la ley de 19 de Octubre de 1889, se derogue la de 31 de Octubre último.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, ⁵ Diciembre 9 de 1895

J. Valderrama — J. Alvarez Saez.

El oficio á que se refiere el anterior dictámen es el siguiente:

Lima, Noviembre 6 de 1895.

Sres. Secretarios del Congreso.

La ley de 31 del mes próximo pasado, por la que se manda que «las pensiones de jubilación de los Vocales de la Corte Suprema, sean incluidas en los presupuestos de ella, y pagadas sin deducción de ninguna especie, en la misma forma que los haberes de los magistrados en actual servicio,» pugna de tal modo con los principios de justicia que constituyen la política del actual Gobierno, que S. E. el Presidente de la República, con el voto unánime del Consejo de Ministros, se vé en el caso de ejercer la atribución que le concede el artículo 69 de la Constitución Política.

La ley de 31 del pasado entraña un privilegio en favor de los Voca-

les de la Corte Suprema; porque de sus beneficios quedan excluidos, sin razón alguna justificativa, los demás funcionarios del Poder Judicial, cuyos derechos, en este órden, son igualmente atendibles, no obstante su diversa jerarquía en la organización judicial.

Rodear de seguridades excepcionales las pensiones de los Vocales de la Corte Suprema, es, por consiguiente, infringir la justicia, que impone el deber de aplicar la misma regla á todos los funcionarios colocados en idénticas condiciones, y, en cierto modo, desconocer la garantía sancionada en el artículo 32 de la Constitución Política, conforme al cual las leyes protejen y obligan igualmente á todos, pudiendo establecerse leyes especiales porque lo requiera la naturaleza de los objetos, pero no por sólo la diferencia de las personas.

Pero aún dictada esa ley, con el carácter de generalidad, que no tiene, encontraría en la práctica, como obstáculo para su cumplimiento, la diferencia que naturalmente separa á los funcionarios en servicio activo, de aquellos que gozan de un beneficio ofrecido á título de premio, únicamente; diferencia que la ley debe tener en cuenta y que, al hacerlo, no puede reflejarse en una forma diversa de pago en el presupuesto del Poder Judicial.

La ley de 19 de Octubre de 1889, que concede, en efecto, á los Vocales de la Corte Suprema un sobresueldo de cien soles mensuales, declara que solo gozarán de él, los magistrados en activo servicio, y que no se tomará en cuenta para regular los goces civiles de jubilación, cesantía ó montepío, ni lo disfrutarán dichos

magistrados cuando estén con licencia, por cualquier motivo. La novísima ley desconoce, según esto, el principio en que se inspiró la ley de 19 de Octubre de 1889, á saber: asegurar, por una parte, á los magistrados en activo servicio, una renta que les permita contraerse, exclusivamente, al ejercicio de sus augustas funciones, y disminuir, por la otra, las pensiones de las listas pasivas.

Las precedentes consideraciones, cuya exacta apreciación dejo al elevado criterio de USS. HH., demuestran que la ley del 31 del pasado, es de exepción, y, como tal, odiosa; y, cumpliendo las órdenes de S. E. el Presidente de la República, me es honroso devolverla al Congreso, por el digno órgano de USS. HH., a fin de que sea reconsiderada, en fuerza de las razones expuestas en este oficio.

Dios guarde á USS. HH.

A. S. Albarracín.

Como ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el dictámen.

El señor Secretario leyó los documentos que van á continuación:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

La H. Cámara de Diputados os ha enviado, para su revisión, un dictámen de su Comisión principal de Presupuesto, votando en el General de la República, para el año próximo de 1896, una partida de S. 2,224, destinada al pago de haberes devengados por el Dr. José Santos Pasapera; y vuestra Comisión, después de haberse persuadido de la justicia que asiste al re-

currente para reclamar el pago de esa suma, y teniendo, además, en consideración, las razones expuestas en el dictámen emitido por la Cámara colegisladora, y que reproduce, os propone: que prestéis vuestra aprobación al dictámen materia de este informe.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 18 de 1895.

J. Normand.—Benjamín Boza — Agustín Tóvar.—Eduardo J. Dyer.—Manuel A. Bejarano.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á V. E., con el expediente original de la materia, elevado por el Poder Ejecutivo, el adjunto dictámen, aprobado por la H. Cámara de Diputados, y emitido por su Comisión principal de Presupuesto, disponiendo se consigne en el Presupuesto General del próximo año de 1896, la suma de S. 2,224, que se adeuda, por *sueldos devengados, al doctor don José Santos Pasapera.*

Dios guarde á V. E.

Augusto Durand.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El Supremo Gobierno somete á vuestra consideración, el expediente seguido por el doctor José S. Pasapera, sobre sueldos

devengados, durante el tiempo que desempeñó la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, solicitando, se consigne en el Presupuesto General para el año de 1896, la cantidad de S. 2,224 91 centavos, valor del crédito que se reclama.

Examinado el referido expediente, vuestra Comisión ha adquirido el convencimiento de que, á pesar de la resolución legislativa de Octubre de 1892, que reconoce dicho crédito, y haberse consignado, en su consecuencia, en el Presupuesto General de 1893, una partida por igual suma, no se ha pagado, hasta la fecha, ni en parte siquiera, el valor de dicho crédito.—Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir, que se difiera al pedido del Supremo Gobierno; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 8 de 1895.

*Aurelio Denegri—R. Bentin—
Germán Torres Calderón.—Ezequiel Montoya.*

(Es copia del dictámen aprobado por la H. Cámara de Diputados.)

Se puso en discusión el dictámen.

El señor Cárdenas—Excmo. Señor:—La H. Cámara, con muy buen criterio, acaba de aplazar un asunto, que tiene muchos puntos de analogía con el actual, si se considera la falta de partida á que pueda aplicarse este gasto, existiendo un déficit en el Presupuesto General, como muy bien ha dicho el H. señor Tóvar. De manera que, si se aprobara el proyecto, daríamos lugar á que se hiciera ilusoria la cancelación de este crédito, ó se colocaría al Gobierno en la difícil situación de dar preferencia á

determinados pagos, dejando pendientes otros.

Además, á este asunto, por más que esté sometido, por medio de una atenta nota, al Poder Legislativo, no se le puede despojar del carácter personal que tiene, y creo que sería prudente aplazarlo; por lo que suplico á la H. Cámara tenga la bondad de aceptar el aplazamiento que me permito proponer.

El señor Presidente—Se hará la consulta; pero, refiriéndome al carácter personal del asunto, debo hacer presente, que solo es prohibido tratar de asuntos personales en los últimos días del Congreso ordinario; pero, si algunos asuntos personales son sometidos por el Gobierno en el decreto de convocatoria á Congreso extraordinario, no puede éste dejar de ocuparse de ellos.

El señor Cárdenas—Tiene mucha razón V.E.: yo no he desconocido la verdad del caso. He dicho, simplemente, que, teniendo el asunto un carácter personal, no debía tratarse por el Congreso extraordinario; pero no porque quisiera hacer cargo alguno á la Mesa que, como siempre, ha cumplido con su deber.

S. E. consultó el aplazamiento y la H. Cámara lo acordó.

Se puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Atenta vuestra Comisión á la iniciativa del Supremo Gobierno, por la cual propone, que se considere en el pliego 4^o ordinario de Egresos, en las rentas generales, tres partidas con el fin de crear una aduanilla en la frontera ecuatoriana, y una plaza de Inspector de resguardo en la ciudad de Piura, es de sentir: que aprobéis esta proposición, desde que el objeto es importante, y á todas luces necesaria la formación de los empleos puntualizados, para evitar los contrabandos que se hacen, con frecuencia, de la

República del Ecuador al Norte del Perú.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, Diciembre 9 de 1895.

*J. Normand—Agustín Tóvar—
L. N. Bryce.*

El oficio del Gobierno á que este dictámen se refiere, dice así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Noviembre 14 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Por diversas comunicaciones de nuestro consulado en Guayaquil, y las observaciones hechas por los respectivos empleados del servicio aduanero, ha llegado á comprobarse el hecho de que, tanto por la via terrestre de la extensa frontera de la República del Ecuador, como por la dilatada costa de la provincia de Paita, se realizan considerables y frecuentes contrabandos, con daño de los intereses del Fisco; que en la actualidad no es posible evitar, por lo deficiente del servicio de resguardos en las referidas zonas.

Con tal motivo, y á fin de cortar en lo posible el mal, creo indispensable la creación de una aduanilla en la frontera ecuatoriana, y de una plaza de Inspector de resguardo en la ciudad de Piura, para que vigile la internación de mercaderías, exigiendo que se compruebe legalmente su procedencia, por medio de una guia aduanera. Ocupándose actualmente el Congreso de la discusión del Presupuesto General de la República, me permito iniciar á

UU. SS. HH. la conveniencia de que se consideren en el pliego 4^o ordinario las siguientes partidas, que son necesarias para implantar la importante medida de que se trata.

	Al año.
Un teniente de resguardo para la frontera del Ecuador, con.....S.	1200 00
Un Inspector para id. con.....	840 00
Un Inspector para Piura, con.....	840 00

Esperando que UU. SS. HH. se dignen someter á la deliberación de esa H. Cámara el contenido del presente oficio, me es honoroso reiterarles los sentimientos de mi alta consideración.

· Dios guarde á ustedes, señores Honorables.

(Firmado)—*F. Bresani.*

El señor Eguiguren—Quisiera saber dónde se piensa establecer la aduanilla de la frontera con la República del Ecuador. El proyecto se funda en que, según comunicaciones del Cónsul del Perú en Guayaquil, se hace contrabandos tanto por la via terrestre como por la marítima, de donde se deriva la necesidad de establecer una aduanilla en la frontera terrestre y una plaza de inspector de resguardo en la ciudad de Piura.

Nuestra frontera con el Ecuador, es una línea que, siguiendo más ó menos la dirección de Norte á Sur, viene desde la parte Setentrional del Estero de Capones hasta la confluencia del rio Alamor con el Macará; línea que tiene más de un grado geográfico de extensión. De allí, la línea de frontera del Departamento de Piura con el Ecuador, en una extensión de 1 y 1/2 á 2 grados geográficos, es el mismo rio Macará, hasta el punto que delimita el Departamento de Piura con el de Cajamarca. Esta línea sigue, más ó menos, la dirección Este á Oeste.

La línea divisoria del Departamento de Piura con el Ecuador, es de casi tres grados geográficos, y, vamos á vigilarla con una sola aduanilla?

¿Dónde se instala esa aduanilla? Si es para vigilar los contrabandos por el lado del Norte, allí tenemos la Aduana de Tumbes; porque la Aduana de Tumbes está en la población de su nombre, al Norte del río Tumbes, esto es, cerca de la frontera. En cualquier lugar que se instale la Aduanilla, su acción no podrá extenderse sino á 2 ó 3 leguas, y quedan 60 leguas sin vigilancia alguna.

Por estas consideraciones, creo que á nada conduce la creación de la aduanilla. Donde convendría establecer vigilancia es en la costa, porque una balza que sale de Guayaquil ó Puná, puede introducir perfectamente á territorio peruano, las mercaderías que conduce, y para evitar, si quiera en parte, el contrabando hecho de esa manera, sería necesario que hubiera una embarcación á vapor que recorra constantemente la costa, desde Paita hasta los límites con el Ecuador.

El señor Tóvar—Excmo. Señor.—En igualdad de circunstancias está el Departamento de Puno: tenemos una extensión de 100 y tantas leguas de frontera entre el Departamento de Tacna, que hoy está dominado por Chile, y el Departamento de la Paz, de la República de Bolivia; pero siempre esa aduanilla de Puno algo hace, porque hay necesidad de una autoridad que represente al Gobierno en este ramo, para que tome ciertas medidas y haga las averiguaciones oficiales que sean necesarias. Con los mismos datos que dá el H. señor Eguiguren, y tal vez con más facilidades en el Departamento de Piura, esta aduanilla tomaría precauciones para evitar que el contrabando sea más frecuente, y supongo que éstas serán las razones del Ejecutivo, cuando ha propuesto la creación de dicha aduanilla.

El señor Eguiguren—Siempre queda este punto por resolver: ¿dónde vá á instalarse la aduanilla? ¿En la línea del Este ó en la línea del Norte? En la línea de Macará tenemos población diseminada, que tiene que procurarse en los pueblos ecuatorianos vecinos, los artículos que ha menester, porque está más cerca de ellos que de las poblaciones perua-

nas. Por muchos empleados que tenemos, no podrá impedirse que los habitantes de la parte alta del Macará, se provean de mercaderías en Amaluza.

Por otro lado, los habitantes de la parte baja del Macará se encuentran más cerca de Zapotillo que de Sullana. A Zapotillo van, pues, á hacer sus compras.

Por lo demás, no se trata de grandes introducciones de mercaderías, sino de pequeñas compras, hechas para el consumo de los compradores, y no por especulación.

El señor Tóvar—Debo manifestar al H. señor Eguiguren, que supongo que el Gobierno no piensa poner la aduanilla en Piura, porque habla de otros empleados que deben estar allí, en Piura. No se donde fijará la aduanilla; creo que las miras del Ejecutivo es colocarla donde más convenga, para evitar el contrabando en cuanto sea posible, porque no creo que el Gobierno ni la Comisión pueden asegurar que esta aduanilla va á evitar los contrabandos por completo, como tampoco es posible evitar los que hoy se hacen de los Departamentos de Tacna y La Paz á Puno. Eso es imposible; se necesitaría el Ejército de Jerjes para evitarlo; pues lo más eficaz, que no es posible, por ahora, es rebajar las tarifas en un término tal, que los derechos arancelarios nuestros sean menos que los de los vecinos.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se procedió á votar el dictamen, y fué aprobado.

En seguida, S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

6.^a Sesión, del Jueves 12 de Diciembre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olaechea)

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores Polar, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Bryce, Bejarano, Barrios, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Flores,